

Presentación ante la Comisión de Derechos Humanos, verdad histórica y bases para la Justicia, reparación y garantía de no repetición de la Convención Constitucional de Chile

Comisión Organizadora 4° SIAC

Hilos Documentales / Año 4, Vol. 3, N° 6, e053, DICIEMBRE 2021 | ISSN 2618-4486

url: <https://revistas.unlp.edu.ar/HilosDocumentales>

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Presentación ante la Comisión de Derechos Humanos, verdad histórica y bases para la Justicia, reparación y garantía de no repetición de la Convención Constitucional de Chile¹

Comisión Organizadora 4° SIAC*



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

*La Comisión Organizadora del Cuarto Seminario Interdisciplinario sobre Archivos en Chile (4° SIAC) está compuesta por Evelyn Soto Quiroz, Juan René Maureira, Daniel Miranda Acuña y Claudio Ogass Bilbao.

¹ Este texto fue leído ante la Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, la Reparación y Garantías de No Repetición de la Convención Constitucional el día 20 de agosto de 2021, previa solicitud de audiencia y elección por el organismo encargado de redactar una nueva Constitución en Chile.

Buenos días a las y los constituyentes. Muchas gracias por la oportunidad de presentarme frente a ustedes. Mi nombre es Claudio Ogass y soy archivista activista. Vengo en representación del Archivo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (AFECH) y del Seminario Interdisciplinario sobre Archivos en Chile (SIAC), cuya comisión está conformada por Evelyn Soto, Daniel Miranda y Juan René Maureira. En este momento histórico –en que por primera vez tenemos la esperanza de construir un Chile más digno, justo e igualitario–, venimos con la convicción de que esta Comisión ayude a garantizar el derecho de acceso a la información, a la verdad y a la memoria para crear una verdadera cultura de respeto y ejercicio de los Derechos Humanos.

Como archivistas estamos comprometidos en promover la reflexión sobre los problemas e insuficiencias en materia de verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición que ha provocado el ocultamiento y destrucción de los llamados “Archivos de la Represión” en Chile. Es decir, todos aquellos acervos documentales producidos, recibidos, organizados y custodiados por el Estado a través de los organismos de seguridad como la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), la Central Nacional de Informaciones (CNI), la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET) y las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones administrativas y represivas durante la dictadura. En ese sentido, queremos establecer cómo el ocultamiento y eliminación de los Archivos de la Represión ha sido uno de los pilares que ha sostenido la impunidad frente a las violaciones a los Derechos Humanos y, conjuntamente, ha impedido sostenida y sistemáticamente el acceso a la verdad sobre estos crímenes y sus perpetradores. Este obstruccionismo y secretismo de la documentación ha sido el soporte de la impunidad durante la transición y, asimismo, ha generado las condiciones suficientes para la repetición

de estos hechos en el presente, particularmente durante la Revuelta del 2019 que dio origen a esta instancia.

Desde 1995, el Consejo Internacional de Archivos ha enfatizado la relevancia de estos archivos como instrumentos insustituibles para conformar las nuevas relaciones sociales en escenarios de postconflicto, recalcando su *efecto boomerang*. De este modo, así como sirvieron para reprimir, vigilar y controlar a la población en los regímenes represivos podían devenir en una herramienta para apoyar la justicia transicional, respaldar a las víctimas, exigir responsabilidades, elaborar políticas de memoria y establecer la verdad en los períodos de recomposición democrática. Chile, sin embargo, es un paradigma de una *transición sin archivos*.

La dictadura cívico–militar no sólo ocultó y eliminó deliberadamente los Archivos de la Represión, sino que también creó una serie de trabas para evitar que las instituciones y personas a cargo tuvieran que asumir responsabilidades por este ocultamiento. En ese sentido, generó las condiciones necesarias para que, luego de la “llegada de la democracia”, ni las víctimas ni la sociedad en su conjunto pudiesen acceder a la información y documentación generada por el propio Estado –y, por lo tanto, pública– para conocer la verdad acerca de las actuaciones de los organismos represivos.

La consagración jurídica de la impunidad y el pacto de silencio se sostienen sobre dos normativas legales. En primer lugar, la Ley 18.771 que permite al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas –y cualquier organismo que dependa de esa secretaría de Estado– eliminar discrecionalmente su documentación conforme a sus propios reglamentos, siendo las únicas instituciones públicas que se eximen de transferir sus documentos al Archivo Nacional para ponerlos a disposición de la ciudadanía. En segundo lugar, la Ley 19.992 que en su artículo 15 establece el secreto en un plazo de 50 años para los testimonios de las víctimas que se presentaron a declarar

ante la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura de 2003 (Informe Valech I) y de los informes generados a partir de dichos testimonios. Esta ley, por supuesto, fue impuesta de forma posterior al término del trabajo de la Comisión Valech y no fue consultada a las víctimas y sus familiares.

Esta última medida significó no sólo un grave intento de silenciamiento, sino también arrebató de su propio testimonio a quienes lo ofrecieron voluntariamente, confiando en la promesa del reconocimiento como víctimas e intentó poner las mayores trabas posibles a su utilización en los procesos judiciales. También, reforzó la estrategia de reducir las violaciones a los Derechos Humanos al trauma individual y familiar al imposibilitar el cruce y la triangulación de información entre distintos organismos y causas judiciales.

¿Cuántas causas podrían haber sido abiertas y cuántas otras podrían haber sido resueltas si el Estado hubiese permitido el acceso a los Archivos que entregaban información crucial acerca de las violaciones a los Derechos Humanos sufridas por sus propios ciudadanos? Sabemos que la respuesta a esta pregunta no sólo es cuantitativa, porque tenemos la certeza de que el acceso a la información también habría sido un acto de reparación para las víctimas y sus familias.

En esta disputa por la apertura de los archivos ha sido un argumento recurrente de autoridades de todos los gobiernos de la transición la supuesta necesidad de resguardo de la información sensible o privada que pueda exponer la dignidad de las víctimas por el contenido de sus testimonios y las atrocidades de las que fueron objeto. Sin embargo, las propias organizaciones que agrupan a las víctimas han exigido –hasta hoy– la apertura de los archivos de las Comisiones de Verdad. Incluso, si el espíritu en verdad fuese el resguardo de su dignidad, existen mecanismos suficientes para consultar a las víctimas o sus descendientes sobre el grado de

publicidad de la información entregada y, por último, esto también debe ser ponderado con el derecho colectivo de la sociedad a conocer su pasado íntegramente. Tal como lo señaló la Corte Suprema en el 2017: “con la comisión de crímenes de lesa humanidad, el ofendido es la humanidad toda y existe, por lo tanto, un bien superior y un derecho de la comunidad a conocer la verdad con todos sus detalles”.

En ese sentido, creemos que consagrar el derecho a la verdad y a la justicia pasa por garantizar que toda la información sobre estos crímenes sea, por rango constitucional, de acceso público, para que sea recuperada y esté disponible para las víctimas y la ciudadanía en general, tal como lo señalan los estándares internacionales. De este modo, leyes vigentes tales como la 18.771 y la 19.992 serían incompatibles con una nueva Constitución fundada en estos principios. Además, sentaría un precedente relevante para garantizar que estos hechos no se repitan en el futuro.

El ocultamiento y eliminación de los archivos ha bloqueado el conocimiento del pasado, vulnerando el derecho a la verdad en su dimensión colectiva e individual y, por tanto, negando una herramienta concreta para combatir el olvido. Asimismo, ha favorecido la impunidad jurídica al impedir la generación de una lista de personas e instituciones oficiales responsables y colaboradoras con los crímenes en dictadura. Desde nuestra perspectiva, además, los sucesivos gobiernos del período postdictatorial se dedicaron a administrar este legado, sin promover un momento refundacional del país que estableciera principios éticos y políticos para establecer la completa verdad sobre los crímenes y avanzar efectivamente en la sanción penal de los responsables y no meramente en superficiales políticas de reparación o reconocimiento simbólico. Un ejemplo de esto fue lo sucedido con los archivos de la CNI: luego del fin de la dictadura fueron trasladados al subterráneo de la Dirección de

Inteligencia del Ejército. Una parte de estos archivos fueron incinerados entre 1999 y 2002 por la DINE y lo que quedó ha sido negado en reiteradas ocasiones por el Ejército cuando se les ha oficiado por causas abiertas. El año 2020 –por primera vez y de manera inédita–, se dictó prisión preventiva contra el ex director de la DINE en calidad de autor de la quema de archivos. Este ejemplo –tardío e insuficiente–, aún así, sienta un precedente respecto de cuán importante es el acceso a los archivos en procesos de justicia transicional, tema que ha sido disminuido e invisibilizado en este país.

Los Estados tienen la obligación de adoptar todos los mecanismos necesarios para combatir la impunidad. Para acceder a la verdad, es fundamental acceder a la información y, por lo tanto, acceder a los archivos. Creemos que, en el caso chileno, el incumplimiento de esta obligación no sólo ha impedido la reparación integral de las víctimas, sino que, además, ha reafirmado la impunidad para los perpetradores, dejando el espacio suficiente para que estos hechos hayan vuelto a repetirse, tal como hemos visto en el ocultamiento y negación de documentación acerca de las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas desde octubre del 2019.

Finalmente, queremos reforzar una demanda urgente: la formulación de una política pública de archivos en nuestro país que se ubique a contrapelo de la política de olvido que ha posibilitado el reforzamiento de un discurso negacionista y revisionista en los últimos años. Este llamado refuerza el diagnóstico común y consensuado de las organizaciones de Derechos Humanos desde la década de 1990 sobre la importancia de recuperar y lograr la apertura de lo que queda de los Archivos de la Represión en Chile para desafiar el bloqueo sistemático a la identificación de los responsables de las atrocidades del pasado que son negadas y relativizadas en el presente.

Muchas gracias.